



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

RÍO CUARTO, 22 de junio de 2026.

VISTO el Expediente Nro 150971, mediante el cual se tramita la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, presentado por el Departamento de Computación a través de la Secretaría de Extensión de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN tiene por objeto promover el desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), conforme a lo establecido por el Decreto N.º 678/2009.

Que, en el marco de sus líneas de acción, impulsa iniciativas orientadas a la formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades en áreas estratégicas, tales como la programación, la inteligencia artificial y la alfabetización digital.

Que la UNIVERSIDAD cuenta con las capacidades académicas, técnicas y operativas necesarias para llevar adelante instancias de formación docente y la ejecución territorial del programa.

Que obra en las actuaciones el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N.º 9880, glosado a foja 42, mediante el cual se aconseja revisar la intervención prevista para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en las Cláusulas Décima Quinta y Vigésima Primera del convenio.

Que corresponde señalar que, de conformidad con su normativa de creación, su estatuto y demás disposiciones aplicables, la Fundación desarrolla sus actividades en articulación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, o con el organismo que en el futuro la sustituya, contribuyendo a la implementación de las políticas públicas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación y actuando como instrumento de vinculación entre el sistema científico-tecnológico, el sector productivo y la sociedad.

Que, asimismo, en atención a que el convenio contempla aspectos de carácter económico y académico, se dio intervención a la Secretaría Económica y a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, las cuales, a fojas 45 y 47 respectivamente, manifestaron no tener observaciones que formular respecto del instrumento propuesto.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** a suscribir entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA FUNDACIÓN DR. MANUEL**



*Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto*

*1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."*

SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución a la Señora Rectora para la firma del Convenio aprobado en el Artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nro.:171/2026



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Entre la "FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN", representada por el Sr. Director Ejecutivo Juan Cruz CABRERA (D.N.I. N° 24.508.203), con domicilio en Av. Córdoba 831, 5to. Piso, en adelante "LA FUNDACIÓN", y por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, representada en este acto por la Dra. Marisa ROVERA (D.N.I. N° 16.652.193) en su carácter de Rectora, con domicilio en Ruta 36 km 601 de la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba en adelante "UNIVERSIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA, en adelante el "CONVENIO DE COOPERACIÓN", conforme las siguientes cláusulas y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN tiene por objeto promover el desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), conforme lo establecido por el Decreto N° 678/2009.

Que, en el marco de sus líneas de acción, impulsa iniciativas orientadas a la formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades en áreas estratégicas, tales como la programación, la inteligencia artificial y la alfabetización digital.

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, mediante la Resolución del Consejo Federal de Educación N.º 496/25, se aprobaron los "Lineamientos de Trabajo del Observatorio de Inteligencia Artificial", orientados a promover el desarrollo de marcos éticos y normativos para la utilización de la inteligencia artificial en el sistema educativo nacional, fortalecer la alfabetización digital crítica y la formación docente, así como impulsar la producción de evidencia para la mejora de las políticas públicas educativas, en concordancia con lo establecido por la Ley de Educación Nacional N.º 26.206.

Que, en línea con dichos lineamientos y a efectos de contribuir al cumplimiento de tales objetivos, la FUNDACIÓN suscribió con fecha 30 de marzo de 2026 un convenio con la Fundación Raspberry Pi, en el marco del programa internacional "Experience AI".

Que el mencionado programa tiene por finalidad fortalecer las capacidades docentes en inteligencia artificial, promoviendo su enseñanza en el sistema educativo mediante propuestas pedagógicas estructuradas y recursos didácticos específicos.

Que la UNIVERSIDAD cuenta con capacidades académicas, técnicas y operativas para llevar adelante instancias de formación docente y ejecución territorial del programa.

Que, en virtud de lo expuesto, las PARTES consideran conveniente articular acciones conjuntas para la implementación del programa en el ámbito de su competencia, bajo un esquema de colaboración institucional. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente CONVENIO tiene como objeto establecer la cooperación entre la



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN para el diseño, organización e implementación de un programa de formación docente en inteligencia artificial destinado a docentes de nivel secundario de escuelas públicas de la Provincia de Córdoba, en el marco del programa Experience AI de la Fundación RASpberry Pi, a cargo de la UNIVERSIDAD.

El programa se organiza en un modelo de formación en cascada: la Fundación Raspberry Pi, en articulación con la FUNDACIÓN, forma a facilitadores universitarios, quienes luego capacitan a docentes de nivel secundario para implementar los contenidos de Experience AI en el aula. El detalle de las actividades, roles, cronograma e indicadores se especifica en el **Anexo I**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución de las actividades acordadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa se desarrollará bajo un modelo de formación en cascada, en el cual la UNIVERSIDAD deberá, en una primera instancia, conformar un equipo de trabajo integrado por UN (1) coordinador/a institucional y TRES (3) facilitadores/as. Dicho equipo deberá cumplir con los perfiles técnicos y requisitos establecidos por la FUNDACIÓN y la Fundación Raspberry Pi, incluyendo formación en áreas afines, dominio suficiente del idioma inglés para participar en las instancias de capacitación, y la correspondiente acreditación en materia de safeguarding. La designación del equipo deberá ser formalmente comunicada a la FUNDACIÓN, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Una vez conformado y validado el equipo, la FUNDACIÓN, en articulación con la Fundación Raspberry Pi, llevará adelante su capacitación conforme a los lineamientos pedagógicos y metodológicos definidos para el programa.

Concluida dicha instancia, el equipo formado asumirá el rol de facilitadores, siendo responsable de replicar la formación a docentes de nivel secundario en su jurisdicción. Esta implementación se desarrollará bajo una modalidad mixta, que combinará instancias presenciales, estimadas en aproximadamente un sesenta por ciento (60%) de la carga total, con instancias virtuales, tanto sincrónicas como asincrónicas, que representarán el cuarenta por ciento (40%) restante. El proceso incluirá, asimismo, instancias de acompañamiento, monitoreo y evaluación de impacto.

El contenido pedagógico, la metodología de trabajo, la estructura curricular, los indicadores de seguimiento, el cronograma de actividades y las condiciones de implementación se encuentran detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES

La UNIVERSIDAD designa como enlace institucional del presente CONVENIO al Dr. Francisco Pedro Bavera, Profesor Asociado en el Departamento de Computación, Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la UNIVERSIDAD; mientras que la FUNDACIÓN designa a tal efecto al Sr. Sebastián Gómez Abuin, en su carácter de Gerente de Proyectos y Programas de la FUNDACIÓN, quienes quedarán facultados para coordinar las acciones necesarias y vincular a los distintos sectores de



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

cada institución a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos acordados. Asimismo, las PARTES establecen los siguientes correos electrónicos como medios válidos de comunicación en el marco del presente CONVENIO:

UNIVERSIDAD: pancho@dc.exa.unrc.edu.ar

FUNDACIÓN: sgomezabuin@fundacionsadosky.org.ar

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Implementar el programa conforme a los contenidos, metodología y estándares definidos por la FUNDACIÓN;
- b) Tomar el curso de safeguarding que compartirá la FUNDACIÓN.
- c) Conformar el equipo de trabajo (coordinador/a + 3 facilitadores/as)
- d) Garantizar que el equipo de trabajo participe y finalice la formación inicial dictada por la Fundación Raspberry Pi
- e) Organizar y ejecutar las capacitaciones docentes; incluyendo la convocatoria y gestión de la inscripción de docentes de nivel secundario, con un mínimo de 100 docentes por universidad.
- f) Mantener registros de asistencia y participación;
- g) Aplicar instrumentos de monitoreo y evaluación que pueden incluir: un registro de la asistencia de los docentes a las sesiones de capacitación y la cantidad de jóvenes a los que esos educadores esperan llegar durante un período definido, una encuesta al final de la capacitación de los docentes y encuestas de seguimiento en momentos predefinidos después de la capacitación y recopilación de datos cualitativos de los docentes capacitados y los estudiantes a los que llegan.
- h) Presentar informes de avance y final en tiempo y forma;
- i) Garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de datos, confidencialidad y resguardo de participantes;
- j) Gestionar los consentimientos necesarios para uso de datos e imágenes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN se obliga a:

- a) Coordinar el programa y articulación con Raspberry Pi Foundation.
- b) Proveer contenidos, materiales y recursos pedagógicos del Programa;
- c) Coordinar y acompañar la formación inicial de los docentes facilitadores en articulación con Raspberry Pi Foundation;
- d) Brindar soporte técnico y pedagógico continuo;
- e) Diseñar y proveer los instrumentos de monitoreo y evaluación;
- f) Realizar el seguimiento del programa;
- g) Validar los informes presentados;
- h) Gestionar los pagos conforme a los hitos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS

La FUNDACIÓN financiará la ejecución del programa objeto del presente CONVENIO



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

por un monto total de PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 (\$12.726.283,32.-), el cual será abonado a la UNIVERSIDAD en TRES (3) desembolsos, sujetos al cumplimiento de los hitos y condiciones que se detallan a continuación.

El **primer desembolso**, equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto total, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 33/100 (\$5.090.513,33), será efectuado dentro de los **TREINTA (30) días corridos** contados a partir de la presentación y validación, por parte de la FUNDACIÓN, de la siguiente documentación: (I) nota suscripta por la autoridad responsable de la unidad designada en la Cláusula Tercera, informando la conformación del equipo de trabajo, coordinador/a y facilitadores/as, acompañada de los currículums vitae actualizados de cada integrante; (ii) cumplimiento de acreditación en materia de safeguarding; y (iii) plan de actividades formativas a desarrollar, incluyendo cronograma tentativo, modalidad de dictado y carga horaria prevista. (Anexo I)

El **segundo desembolso**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.817.885,00), será efectuado dentro de los **TREINTA (30) días corridos** contados a partir de la presentación y aprobación de un informe de avance que deberá incluir: (i) nómina final de docentes capacitados, con indicación del porcentaje de asistencia y estado de finalización y/o aprobación; (ii) detalle completo de las capacitaciones realizadas, incluyendo fechas, carga horaria y modalidad; (iii) plan de actividades de monitoreo y selección de docentes para el seguimiento. (Anexo I)

El **tercer desembolso**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** restante, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 99/100 (\$3.817.884,99), será efectuado dentro de los **TREINTA (30) días corridos** contados a partir de la presentación y aprobación del informe final, el cual deberá incluir: (i) informes de cierre con resultados de encuestas y métricas de impacto; (ii) evidencia de las actividades de monitoreo realizadas, tales como entrevistas, observaciones de clase y acciones de seguimiento; y (iii) sistematización de los datos cuantitativos y cualitativos recolectados durante el seguimiento.

En todos los casos, los desembolsos se encontrarán sujetos a la previa conformidad técnica y administrativa de la FUNDACIÓN respecto del cumplimiento de los hitos correspondientes, pudiendo ésta requerir aclaraciones y/o documentación adicional en caso de considerarlo necesario.

A los efectos del pago, la UNIVERSIDAD deberá presentar la correspondiente factura electrónica emitida a nombre de la FUNDACIÓN, la cual deberá ser remitida junto con la documentación respaldatoria e informes requeridos al correo electrónico que la FUNDACIÓN designe a tales efectos.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por la UNIVERSIDAD, cuyos datos se detallan a continuación: cuenta N.º 4320077261, del BANCO NACIÓN, CBU 0110432920043200772616, de titularidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, CUIT 30-58676189-3, o aquella que oportunamente se informe en forma fehaciente.

Se considerará que el pago ha sido válidamente efectuado una vez que los fondos se



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

encuentren acreditados, en forma definitiva y sin restricciones, en la cuenta bancaria indicada por la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORMES Y MONITOREO

La UNIVERSIDAD se obliga a presentar a la FUNDACIÓN informes periódicos sobre el estado de ejecución del programa, conforme los contenidos, alcances y plazos que se establezcan en los **ANEXOS** del presente CONVENIO.

La FUNDACIÓN tendrá a su cargo el seguimiento técnico y operativo del programa, pudiendo a tales efectos requerir información adicional, efectuar observaciones, y realizar instancias de validación de los informes presentados. Asimismo, podrá llevar adelante acciones de monitoreo, auditoría y control, incluyendo revisiones documentales y verificaciones sobre la ejecución de las actividades, con el objeto de asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La FUNDACIÓN manifiesta expresamente que, por medio del presente Convenio, no cede la propiedad de ningún derecho de propiedad intelectual que le pertenezca, ni aquellos que se deriven de ellos o se generen en el futuro, ya sea en el marco del presente Convenio o en el desarrollo de sus actividades propias. Asimismo, se deja constancia de que determinados contenidos, materiales y/o desarrollos utilizados en el marco del programa se encuentran bajo titularidad de la Fundación Raspberry Pi, cuyos derechos de propiedad intelectual son plenamente respetados y no se transfieren en virtud del presente.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio, en tanto hayan sido creados tomando como base los derechos comerciales e intelectuales que la FUNDACIÓN aporta, pertenecerán a la FUNDACIÓN en su totalidad.

En los trabajos que pudieran publicarse constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio y que el material de origen es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES Y/O MARCAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, en particular, los correspondientes a la Fundación Sadosky y a la Raspberry Pi Foundation, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar por parte del co-contratante

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. TRABAJO INFANTIL.

Las PARTES manifiestan y garantizan que ni ella ni ninguno de sus proveedores se encuentran involucrados en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el artículo 32 de la misma, que, en otros, indica que un niño deberá estar protegido de realizar cualquier



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

trabajo que pueda ser peligroso o que interfiera con su educación, o que sea perjudicial para la su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Cualquier incumplimiento de esta obligación y garantía por una de las PARTES, dará derecho a la otra Parte a rescindir este Convenio y todos los Acuerdo Específicos vigentes inmediatamente después de notificar a la otra Parte, sin costo para la Parte denunciante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las PARTES están comprometidas con las cuestiones de igualdad de género y con la transversalización de las consideraciones de género durante todas las etapas de su relación.

De conformidad con el trabajo que se esté llevando a cabo, las PARTES harán sus mayores esfuerzos para que las consideraciones de paridad de género se tomen debidamente en cuenta en las posiciones de trabajo de cada una de las actividades y proyectos que se lleven adelante en conjunto.

Las PARTES tomarán todas las precauciones posibles a los fines de contribuir a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y disidencias sexuales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RACISMO.

Las PARTES se comprometen a garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación, con vistas a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas, sin que medien restricciones arbitrarias en su ejercicio.

Las PARTES, en las acciones y proyectos que lleven adelante en conjunto, tomarán las medidas necesarias para prevenir la discriminación en todas sus formas, a través de la implementación y el desarrollo de acciones inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades y fomenten el respeto a la diversidad y a la dignidad inherente de cada ser humano.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DISCAPACIDAD.

Las PARTES se encuentran comprometidas en lucha contra la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo. En este sentido, se obligan a asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo que los demás.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

La FUNDACIÓN, en tanto sujeto obligado por la Ley 25.246 y sus modificatorias, y con el compromiso de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos y/o utilizados en virtud de los Convenios que se suscriban en el futuro se utilicen para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo y el lavado de activos. La SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA que depende de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

compromete a colaborar con la FUNDACIÓN a los fines de dar cumplimiento a las exigencias de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina.

Las PARTES se asegurarán que los destinatarios de los montos utilizados para cumplir con los Acuerdos Específicos no aparezcan en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y sus actualizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS

LAS PARTES se obligan a mantener en confidencialidad la información a la que tuvieran acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del mismo.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. LIMITACIÓN DEL VÍNCULO. NO RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales universitarios y la FUNDACIÓN. La UNIVERSIDAD afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

La UNIVERSIDAD será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que la FUNDACIÓN quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD

Cada una de las PARTES será exclusiva y plenamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente CONVENIO, así como por los actos, hechos y omisiones propios y de las personas humanas o jurídicas que dependan de ella o que contrate para su ejecución.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

En ningún caso podrá interpretarse que existe responsabilidad solidaria, subsidiaria o conjunta entre las PARTES respecto de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, ni que una Parte responde por los compromisos, deudas, cargas u obligaciones de la otra, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo —sin carácter taxativo— obligaciones laborales, previsionales, fiscales, civiles, comerciales o de cualquier otra índole.

En consecuencia, cada Parte mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamo, demanda, acción administrativa, judicial o extrajudicial promovida por terceros, que tenga su origen en su propio accionar o en el de las personas a su cargo, asumiendo a su exclusivo cargo la defensa, costos, gastos, honorarios y eventuales condenas que pudieran derivarse.

La responsabilidad de cada Parte se limitará estrictamente al alcance de las obligaciones expresamente asumidas en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DURACIÓN Y DENUNCIA

El presente CONVENIO tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES.

El CONVENIO finalizará automáticamente al vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de notificación previa, no admitiéndose prórroga ni renovación automática o tácita bajo ningún supuesto.

La eventual continuidad en la ejecución de actividades con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia no implicará, en ningún caso, la prórroga ni la renovación del presente CONVENIO, ni generará derecho alguno a favor de las PARTES.

Cualquiera de las PARTES podrá denunciar el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente cursada a la otra Parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por ningún concepto.

En caso de denuncia, las PARTES deberán coordinar de buena fe las acciones necesarias para la adecuada finalización de las actividades en curso, en la medida en que ello resulte posible y razonable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada a la otra Parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por ningún concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, la rescisión no eximirá a las PARTES del cumplimiento de aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución al momento de la notificación, en la medida en que resulten exigibles conforme la naturaleza del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍAS.

La UNIVERSIDAD podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte de la FUNDACIÓN o de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el marco del presente Convenio, habiéndose solicitado con 3 días hábiles administrativos de anticipación.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS

Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes ANEXOS, los cuales se consideran plenamente obligatorios para las PARTES:

ANEXO I. CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ANEXO II. NOTA
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ANEXO III. INFORMES

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIOS

A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezado del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, la que solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de eventuales controversias respecto de la interpretación, aplicación o alcance de cualquiera de las Cláusulas del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no arribarse a un acuerdo, la contienda se someterá al Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando LAS PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad con los términos precedentes y en el marco de la Ley 25.506, los representantes de cada jurisdicción firmarán digitalmente el presente documento.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

ANEXO I. CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Descripción del programa

El programa Experience AI es un programa educativo que ofrece recursos sobre inteligencia artificial y aprendizaje automático para docentes y estudiantes de entre 11 y 14 años. Desarrollado en colaboración por la Fundación Raspberry Pi y Google DeepMind, el programa acompaña a docentes en el campo de la IA, y despierta el interés de los jóvenes por la materia. Experience AI fue galardonada con el Premio UNESCO Rey Hamad Bin Isa Al-Khalifa 2025 por el uso de las TIC en la educación.

En el marco del trabajo conjunto entre la Fundación Sadosky y la Fundación Raspberry Pi, el programa será implementado en Argentina con una propuesta de formación de formadores a equipos de universidades nacionales de todo el país quienes, a su vez, serán responsables de formar a docentes de escuelas públicas de nivel secundario de sus zonas de pertenencia. Con el fin de acompañar la llegada de la IA a las escuelas, es necesario trabajar de manera sostenida en diversas líneas fundamentales como la formación de docentes en condiciones de liderar los procesos de aprendizaje.

El presente programa procura ofrecer una formación sobre la disciplina y su didáctica orientada a docentes de nivel secundario con formación de base en la disciplina o con formación en diversas asignaturas. Resulta significativo explicitar que cada una de los módulos proponen un recorte de contenidos y una didáctica particular para su abordaje según los destinatarios de la formación así como los beneficiarios últimos la oferta.

La inclusión en el currículum de los sistemas formales educativos de niveles obligatorios de la enseñanza de la IA es un hecho actual y novedoso en la Argentina, por lo tanto no abundan las referencias y fuentes para organizar los contenidos y estructurar el modo de brindarlos. Es en este sentido fundamental formar a los docentes en ambos aspectos y de manera conjunta por equipos multidisciplinarios expertos tanto en la disciplina como en la didáctica.

En los últimos años, ha sido notable el avance de la IA sobre diversos aspectos de nuestra vida cotidiana. El sistema educativo, claro está, también está siendo un terreno fértil para el uso intensivo de diversas herramientas que usan parcial o totalmente, la llamada inteligencia artificial. No obstante, esta incorporación se está haciendo de una manera en la que lo empírico prima sobre lo académico, lo instintivo por sobre lo sistemático. Estudiantes y docentes utilizan la IA como herramienta diaria, muchas veces sin conocer el funcionamiento ni el potencial, causando dos situaciones problemáticas: por un lado, se utiliza como buscador o en reemplazo del mismo, siendo que son herramientas complementarias, no equivalentes. Así no se aprovecha el verdadero aporte que la IA puede ofrecer para la solución de problemas computacionales o la elaboración de estrategias de resolución, investigación o desarrollo. Por otro lado, muchas aplicaciones o sitios web ofrecen soluciones gratuitas de IA, que comprometen la privacidad y la seguridad de los usuarios. Al no conocer ni el funcionamiento ni estas cuestiones de confidencialidad, se expone a los usuarios a riesgos más o menos sustanciales. Esta propuesta de la Fundación Sadosky, a través de los contenidos de la Fundación Raspberry Pi, propone que es necesario y perentorio, capacitar a docentes de todos los niveles en las cuestiones básicas de la IA para que la sociedad tenga un uso seguro de la IA, a la vez que pueda obtener de ella soluciones para un mejor calidad de vida.

Criterios de admisibilidad

Podrán participar del programa aquellas universidades que cumplan con los siguientes criterios:



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Contar con una unidad académica vinculada a informática, computación, sistemas o áreas afines.

- Disponer de capacidad institucional para conformar el equipo requerido con los perfiles definidos.
- Contar con infraestructura adecuada para instancias presenciales (espacios físicos, conectividad, equipamiento básico).
- Poseer cuenta bancaria institucional activa a nombre de la universidad o unidad académica correspondiente.
- Garantizar capacidad administrativa para la gestión del programa, incluyendo rendición de fondos e informes.
- Asegurar disponibilidad institucional para cumplir con el cronograma y sostener las actividades durante todo el período de implementación.
- Suscribir un convenio de implementación con la Fundación Sadosky.

Objetivo

La Fundación Sadosky implementa el programa en Argentina mediante un modelo federal de formación de formadores, aprovechando su amplia experiencia en capacitación docente a gran escala y sus sólidos vínculos con universidades de todo el país. En este marco, el Programa tiene como objetivo desarrollar capacidades en enseñanza de inteligencia artificial (IA) a nivel nacional a través de un esquema en cascada: se capacita a equipos universitarios como facilitadores, quienes luego forman a docentes de nivel secundario para implementar contenidos de Experience AI en el aula. Este despliegue se complementa con instancias sistemáticas de monitoreo, que incluyen seguimiento continuo a facilitadores, registro de la implementación, entrevistas y observaciones de clase, así como la recolección de datos cuantitativos y cualitativos para evaluar el alcance e impacto.

Contenidos

Los contenidos del programa están definidos por la Fundación Raspberry Pi en el marco del programa Experience AI y responden a una propuesta pedagógica estructurada, desarrollada en colaboración con Google DeepMind. El programa se organiza en unidades y clases modulares que abordan los fundamentos de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, incluyendo conceptos clave, uso responsable y seguro de la IA, y aplicaciones específicas como los modelos de lenguaje. Estos contenidos se presentan a través de recursos integrales¹, que incluyen planes de clase, presentaciones, actividades prácticas, videos y materiales de evaluación, que siguen una secuencia didáctica definida y promueven el aprendizaje activo y el desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes.

Equipo de trabajo

El equipo de trabajo se compondrá de cuatro (4) personas: tres (3) docentes facilitadores, dirigidos por un/a (1) Docente Coordinador/a, con el objetivo de dictar el curso. La selección y el reclutamiento del equipo será realizada por la UNIVERSIDAD.

El/la **docente coordinador/a** deberá ser profesor/a adjunto/a o superior de la UNIVERSIDAD o responsable a cargo en el área de extensión de la universidad con una antigüedad de 5 años o más de experiencia docente, acreditables. Su función central será la de proponer el programa de actividades, elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y supervisar el desarrollo del programa de actividades.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

¹ <https://experience-ai.org/es-419/units>

El **equipo de docentes facilitadores** estará conformado por 3 (tres) docentes con dedicación simple o superior, o por estudiantes avanzados (alumnos/as regulares de una carrera informática de la UNIVERSIDAD con al menos una tercera parte de las materias de la carrera aprobadas, acreditadas a través de analítico) con experiencia docente y antigüedad acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por la FUNDACIÓN, que evaluará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CV. El equipo de docentes facilitadores deberá tener formación y/o trayectoria en enseñanza de la informática o disciplinas afines y **deberá ser capaz de recibir la formación de la Fundación Raspberry Pi en idioma inglés.**

Además, deberá acreditar formación en materia de safeguarding para transmitir prácticas válidas y garantizar un entorno seguro para niños, niñas y adolescentes; provisto por la FUNDACIÓN.

El equipo de trabajo deberá destinar al proyecto una carga horaria de 5 horas semanales.

Se espera que el equipo de trabajo se mantenga estable durante toda la duración del convenio, en función del proceso de capacitación y del rol estratégico que cumple en la implementación del programa. En caso de que sea necesario realizar cambios en los miembros del equipo que ya hayan sido capacitados, dichos cambios deberán ser previamente aprobados por la FUNDACIÓN quien, además, será responsable de la capacitación de los nuevos integrantes del equipo, asegurando que cumplan con los requisitos y estándares establecidos para el desarrollo de las actividades.

Características de la formación

El equipo de docentes facilitadores de cada universidad seleccionada asistirá a una capacitación brindada por la Fundación Raspberry Pi de al menos 6 horas. Para ello, deberán contar con un nivel de inglés suficiente que les permita formar parte de dicha instancia formativa.

Luego, los equipos de trabajo en cada universidad serán los responsables de dictar la capacitación a docentes de nivel secundario de zonas de pertenencia de cada universidad. Dicha capacitación estará organizada en una propuesta formativa de al menos 8 horas, que combinará instancias presenciales (60%) y virtuales sincrónicas y asincrónicas (40%).

Las instancias presenciales se llevarán a cabo en la sede de la universidad participante. Los docentes trabajarán de manera dinámica en las clases, y durante las horas de clase realizarán actividades que luego podrán implementar directamente en sus aulas. Las instancias virtuales sincrónicas se realizarán por medio de la plataforma que la universidad considere pertinente debiendo quedar estos encuentros grabados.

Cada universidad participante deberá garantizar la formación de, al menos, 100 docentes de nivel secundario.

La estructura final de la propuesta formativa destinada a docentes de nivel secundario será definida por la FUNDACIÓN una vez que la Fundación Raspberry Pi indique su propuesta pedagógica detallada durante la formación a los docentes facilitadores.

Características del monitoreo



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Cada universidad será responsable de acompañar instancias de monitoreo que incluyen: seguimiento continuo a facilitadores, registro de la implementación, entrevistas y observaciones de clase (según muestra) y la recolección de datos cuantitativos y cualitativos para evaluar el alcance e impacto durante las instancias formativas. Los principales KPI contemplan la cantidad de docentes capacitados, el número estimado de estudiantes alcanzados, las tasas de participación y finalización y métricas de efectividad pedagógica; con un objetivo central de que al menos el 85% de los docentes reporten un aumento en su confianza para enseñar conceptos de IA y se sientan preparados para implementar las actividades en el aula.

Cada universidad deberá garantizar el seguimiento de al menos cinco docentes, acompañando su trabajo y la implementación de las propuestas didácticas en el aula. Para poder realizar este seguimiento la Universidad deberá presentar los consentimientos de las instituciones y del uso de imagen correspondientes, facilitadas por la FUNDACIÓN.

Todas las actividades de monitoreo deberán estar concluidas el 30 de noviembre de 2026 sin excepción y deberán ser registradas de acuerdo a lo solicitado por la FUNDACIÓN.

Cronograma

El cronograma estimado es el siguiente:

- **Abril:** Selección de universidades participantes y firma de convenios institucionales
- **30 de abril:** Capacitación de docentes facilitadores universitarios (sesiones virtuales con Fundación Raspberry Pi)
- **Mayo / Septiembre:** Capacitación de docentes de nivel secundario (60% presencial + 40% online) y soporte asincrónico a facilitadores. Reportes de seguimiento de las actividades
- **Octubre/Noviembre:** Monitoreo y visitas a escuelas. Observaciones (muestra representativa) y evaluación (entrevistas a docentes y encuestas). Cierre de informes
- **30 de Noviembre:** Finalización de las actividades.

Indicadores

Los indicadores operativos y de alcance se estructuran de la siguiente manera:

- **de Programa**
 - Facilitadores formados: 3
 - Docentes de nivel secundario capacitados: 100
 - Modalidad de formación: 60% presencial / 40% virtual
 - Estudiantes alcanzados: (estimado) 9.000
- **de monitoreo y calidad:**
 - ≥85% de los docentes reportan aumento en su confianza para enseñar IA
 - ≥85% de los docentes se sienten preparados para implementar Experience AI en el aula
 - Registro completo de asistencia y seguimiento de implementación
- **de evaluación e impacto:**
 - Encuestas post-capacitación y de seguimiento aplicadas según cronograma
 - Entrevistas y observaciones de clase sobre muestra representativa
 - Reportes institucionales consolidados por universidad



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

- Evidencia cualitativa (testimonios, casos, materiales audiovisuales con consentimiento)

Informes y entregables

Las universidades participantes deberán elaborar y presentar los siguientes informes, vinculados a los hitos de implementación del programa:

- Primer hito. Deberá presentarse unavez firmado el convenio e incluir:
 - Plan de implementación de los talleres de capacitación docente, con cronograma tentativo, modalidad y carga horaria prevista
- Segundo hito. Deberá presentarse una vez finalizada la etapa de formación de docentes e incluir:
 - Nómina final de docentes capacitados, con indicación del porcentaje de asistencia y estado de finalización y/o aprobación;
 - Detalle completo de las capacitaciones realizadas, incluyendo fechas, carga horaria y modalidad;
 - Plan de actividades de monitoreo y selección de docentes para el seguimiento.
- Tercer hito. Deberá presentarse al concluir la implementación total del programa e incluir:
 - Resultados de encuestas de satisfacción y métricas de impacto (incluyendo indicadores de confianza docente).
 - Evidencia de actividades de monitoreo y visitas a escuelas (entrevistas, observaciones de clase y seguimiento).
 - Sistematización de datos cuantitativos y cualitativos relevados durante la implementación.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

ANEXO II – NOTA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Yo, [NOMBRE Y CARGO], en mi carácter de enlace institucional para la ejecución y seguimiento del presente CONVENIO, DECLARO:

PRIMERO: Que conozco y acepto los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE de fecha DE DE 2026.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento adhiero al mencionado CONVENIO e informo la conformación del equipo de trabajo (1 coordinador/a y 3 facilitadores/as) para realizar las actividades descriptas de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del CONVENIO mencionado. Asimismo, acompaño la presente con los currículums vitae actualizados de cada integrante.

TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, constituyo domicilio en
.....

En (ciudad), a los del mes de de 2026.

Firma, aclaración y DNI

Detalle de la conformación de los equipos formadores universitarios que dictarán el curso. Se adjunta CV de cada uno

Nombr e	Apellid o	DNI	Correo electrónico	Rol dentro del equipo (Coordinador/ Fac ilitador)



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

ANEXO III. INFORMES

IV.1. Informe parcial de cumplimiento

INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Por medio del presente se deja constancia de que el equipo de la Universidad
XXXXXXXX, conformado para dar cumplimiento al convenio mencionado, ya ha
alcanzado la ejecución PARCIAL de las tareas previstas. Se deja constancia de que fue
dictada la capacitación del programa Experience IA con una duración de XXXXX h en
modalidad híbrida. El dictado de la capacitación finalizó el día de
... de 2026.

A continuación se detalla el **cronograma de clases dictadas**:

Clase Nº	Fecha	Horario (sólo para modalidad presencial/virtual sincrónica)	Modalidad (presencial/virtual sincrónica)

Listado de docentes inscriptos

El número de docentes que cursó fue de
listado de

Se envía adjunto el
inscriptos:

Nom bre	Apelli do	D N I	Establecim ento educativo	Provincia y Localidad	Correo electrónico	Asignatura que da

Listado de docentes aprobados:

El número de docentes que aprobó el curso fue de ². Se envía adjunto el
listado de los docentes que aprobaron el curso conteniendo la información estipulada
mediante convenio: Nombre y apellido, DNI (sólo a los fines de auditorías), correo
electrónico de cada docente, establecimiento educativo,, provincia y localidad en donde
vive el docente, asignatura que da en la escuela, porcentaje de asistencia (para la
modalidad presencial/virtual sincrónica), evaluación final y observaciones pertinentes.

Nom bre	Apel lido	D N I	Establecim i ento educativo	Provinci a y Localida d	Corr eo elect rónico	Asign atura que da	Estatus de aprobaci ón	Porcentaj e de asistenci a



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Observaciones del curso:

² Por convenio la universidad se compromete a garantizar la capacitación completa (con finalización y aprobación final) de al menos cien (100) docentes de nivel secundario.

IV.2. Informe final de cumplimiento

INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Por medio del presente se deja constancia de que el equipo de la Universidad
XXXXXXXXX, conformado para dar cumplimiento al convenio mencionado, ya ha
alcanzado la ejecución FINAL de las tareas previstas. El período de ejecución de las
tareas finalizó el día XX de XXXXXXXX de XXXX

Se adjuntan a continuación los materiales y evidencias recolectados durante las visitas a
las escuelas durante la etapa de monitoreo (entrevistas y observaciones de clase, la
recolección de datos cuantitativos y cualitativos para evaluar el alcance e impacto,
registros audiovisuales). Se adjuntan, también, las notas suscritas por las autoridades
de los establecimientos educativos en donde se realizaron las clases observadas.

Las **escuelas visitadas** fueron las siguientes:

Nombre de la escuela	Provinc ia Localid ad	C U E	Curso/Eda d de los destinatari os	Cantidad de destinatar ios	Fech a de la visit a	Nombr e del docent e

Detalle de las evidencias adjuntadas:

(explicitar nombre y descripción de contenido de cada archivo adjunto)

IV.3. Nota de las autoridades de los establecimientos educativos visitados



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Fecha:de de 2026.

Escuela:

CUE: _____

En el marco de la Iniciativa Program.AR de la Fundación Sadosky, [Cantidad de
estudiantes] estudiantes de [Curso], turno
... han participado del Programa Experience IA dictado por [Nombre
del formador]

.....

....,

:

.. y

.....

.....de la Universidad Nacional de

Sin más, saludo atentamente

Nombre, apellido, firma y sello de Director/a o Secretaria/o del establecimiento educativo



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 24 de junio de 2026 a las 16:34:46

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-2026_171_CONVENIO DE COOP UNRC-F Sadosky 18626 [798559]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.